

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 24 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- QUE DEROGA AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONALES A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 15/2007 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL INFORME DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 1/2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DECRETO QUE DEROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 15/2007 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL INFORME DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 1/2007 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Gabino Cúe Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento de las obligaciones que me confiere el artículo 80, fracción I, II y IX de la Constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 31, 33, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO:

El Poder Ejecutivo del Estado reconoce que en cumplimiento al contenido normativo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar, y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Que la reparación de los daños por violación a los derechos humanos, es un derecho de las víctimas de acuerdo con el numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Es y ha sido interés del Gobierno del Estado, establecer mecanismos que permitan garantizar de manera integral la reparación del daño ocasionado a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, relacionados con la recomendación 15/2007 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el informe de investigación número 1/2007 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante la ausencia de reglas que permitieran establecer de manera transparente y no arbitraria el cumplimiento de la reparación del daño por violación a derechos humanos el titular del Ejecutivo Estatal emitió el Acuerdo por el que se crea el Plan Integral de Reparación de Daños ocasionados a las víctimas de violaciones de derechos humanos en cumplimiento a la recomendación número 15/2007 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Informe de Investigación número 1/2007 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En dicho acuerdo se estableció, *inter alia*, la constitución de un fondo de apoyo para la reparación integral, que la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos era la instancia encargada de dar seguimiento y acompañamiento a las acciones de reparación integral de daños a las víctimas y un comité de seguimiento integrado por dependencias y víctimas.

Que el Poder Legislativo del Estado ha creado la Ley Reglamentaria del Artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la que se Crea el Fondo para la Reparación del Daño a Violaciones Graves y Víctimas de los derechos humanos en Oaxaca, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día cuatro de junio de 2013.

Que esta ley ha establecido por voluntad soberana del legislativo un nuevo diseño de reparación de daños por violación a los derechos humanos en la que ha otorgado la rectoría en el tema a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Así, el artículo 6º de dicha ley ha conferido al ombudsman oaxaqueño, el deber jurídico de diseñar y proponer, el Plan Estatal para la Atención y Reparación Integral de Violaciones Graves y Víctimas de los Derechos Humanos, adoptar las medidas integrales de reparación que contribuyan a garantizar la reparación efectiva y eficaz de las víctimas que hubieren sufrido violación de sus Derechos Humanos, y administrar el fondo para la Reparación de las Víctimas.

El nuevo diseño normativo impone el deber de ajustar la normatividad administrativa a la directrices de la norma legal que de conformidad con el sistema piramidal de normas la norma legal es de mayor entidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente decreto.

Decreto que deroga el acuerdo por el que se crea el Plan integral de Reparación de Daños ocasionados a las víctimas de violaciones de derechos humanos en cumplimiento a la recomendación número 15/2007 de la Comisión Nacional de los derechos Humanos y el Informe de Investigación número 1/2007 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Periódico Oficial el 23 de junio del año 2012.

Artículo 1º. Se deroga el acuerdo por el que se crea el Plan integral de Reparación de Daños ocasionados a las víctimas de violaciones de derechos humanos en cumplimiento a la recomendación número 15/2007 de la Comisión Nacional de los derechos Humanos y el Informe de Investigación número 1/2007 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Periódico Oficial el 23 de junio del año 2012

Artículo 2º Se declara extinguido el Comité de Seguimiento a que alude el artículo décimo primero del Acuerdo antes mencionado.

Transitorios.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

Segundo. Los expedientes conformados con motivo de las reparaciones derivadas del Acuerdo por el que se crea el Plan integral de Reparación de Daños ocasionados a las víctimas de violaciones de derechos humanos en cumplimiento a la recomendación número 15/2007 de la Comisión Nacional de los derechos Humanos y el Informe de Investigación número 1/2007 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Periódico Oficial el 23 de junio del año 2012, se consideran información confidencial y reservada.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintitrés de marzo de dos mil diez y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

LA COORDINADORA PARA LA
ATENCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS
LIC. ERENDIRA CRÚZVILLEGAS
FUENTES

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA